

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Mady Díaz Mercado
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre
Derecho: Debido Proceso, Trabajo, Igualdad y Otro
Rad: 13001311000720230039800

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **MADY DIAZ MERCADO** actuando en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - UNIERVERSIDAD LIBRE** la Oficina Judicial de esta ciudad mediante TYBA web, por lo que se encuentra pendiente para decidir sobre su posible admisión. PROVEA.

Cartagena, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Lesvia Marmolejo Ramírez
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo procedente, por haber sido presentada en legal forma, **MADY DIAZ MERCADO** actuando en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - UNIERVERSIDAD LIBRE** por la presunta vulneración del derecho fundamentales a l Debido Proceso, Trabajo, Petición.

Respecto a la Medida Provisional solicitada por el accionante, no se accederá a la misma al considerar la improcedencia de la misma y por ser el objeto de la decisión que se resolverá con la sentencia.

En consecuencia, con el objeto de determinar si se da la vulneración de los derechos constitucionales de que da cuenta la accionante, y examinado la actuación procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por competencia, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia, **ADMÍTASE** la misma.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente sobre los hechos de la presente acción de tutela al accionante **MADY DIAZ MERCADO** y al accionado **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - UNIERVERSIDAD LIBRE** para que se notifique del presente proveído y reciba copia de la demanda de tutela, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al enteramiento de ésta acción, se sirva dar contestación por escrito sobre los hechos esgrimidos en su contra, se sirva aportar pruebas, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NO decretar la Medida Provisional solicitada por el accionante, por las razones expuesta en este proveído.

CUARTO: VINCULAR dentro de este trámite constitucional, a todo los participantes que hagan parte del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se ordena a las accionada a publicar el presente auto admisorio en el portal web de la convocatoria, habilitado para tal fin.

Ref. Acción de Tutela
Accionante: Mady Díaz Mercado
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre
Derecho: Debido Proceso, Trabajo, Igualdad y Otro
Rad: 13001311000720230039800

QUINTO: ORDENAR a la accionadas a que notifique de manera personal este proveído a través de los diferentes correos electrónicos que reposen dentro de la información personal, de los participantes de la convocatoria pública de méritos No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, (Docentes y Directivos Docentes).

SEXTO: REQUERIR al accionante, para que en término de las 48 horas siguientes envíe el video que enuncia en su escrito de tutela y que pretende soportar como material probatorio, toda vez que no se allegó el mismo; el cual lo hará llegar al correo institucional del juzgado j07fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: Líbrense oficios previos y adjúntese copia de la demanda para los fines indicados en este.

OCTAVO: Téngase como pruebas las aportadas en el libelo de demanda de Tutela y practíquese las demás pruebas que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:
Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288e886ed345a3b98756d9b09b33632014f29c8dbf4a8eae05fddb2496e96eab**

Documento generado en 15/08/2023 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>